

Señor:

Juez diecinueve civil del circuito de Bogotá.

E.S.D.

Ref. Proceso ejecutivo Singular No 2.020

Demandante: Rosa Aza Lozano

Demandado: Maquinaria y Transporte S.A.S Magytrans con Nit 900188643-8

Rosa Aza Lozano obrando como demandante y en nombre propio, en forma comida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 318 del C.G. del P. presento Recurso de **Reposición contra el auto de fecha diecisiete del corriente mes y año**, con el objeto que se reforme el citado, en la parte que dispone el Despacho que se Readecue la medida cautelar solicitada, teniendo en cuenta las observaciones realizadas por el Jardín Botánico, en el contrato entre el Jardín Botánico José Celestino Mutis y el consorcio No JBB-CTO-800-2021

Sustentación: Mi reparo radica, y en forma muy respetuosa solicito al despacho no modificar o Readecuar la medida cautelar, de acuerdo con las observaciones hechas por el Jardín Botánico.

Ya que esta entidad interpreto mal el contenido del oficio dirigido por el juzgado a esa entidad, donde Ordena el embargo y retención de los pagos que reciba la pasiva dentro del contrato No JBB-CTO-800-2021 y es por esto que habla de un tercero, y Sabemos que la Pasiva es Maquinaria y Transporte S.A.S

Dentro del proceso está el contrato donde es claro que el consorcio JBB-CTO-800-2021, está integrado, por dos personas Una Natural Raúl Orlando Valbuena Velandia con una participación del 50% y una jurídica Maquinaria y Transporte S.A.S con el otro 50%.

Aquí no hay otra persona integrando el consorcio, y **EL JARDIN BOTANICO COMO CONTRATANTE CONOCE PLENAMENTE QUIENES SON LO INTEGRANTES DEL CONSORCIO, Y DEMAS TIENEN EL CONTRATO EN LA CARPETA DE CONTRATO DE SUMINISTRO. JBB-CTO-800-2021.**

Con la mala interpretación del Jardín Botánico se confundió la palabra Pasiva, que menciono el oficio del juzgado. Pero esto no es motivo para que el juzgado adecue la medida cautelar a la mala interpretación de la entidad. Aquí no cabe un tercero, son dos los integrantes del consorcio. Y en el auto que decreto la medida

cautelar ordena el embargo y retención de los pago que se le efectúen Maquinaria y Transporte S.A.S Maqytrans con Nit 900188643-8

Ante lo expuesto ruego al despacho, no modificar la medida cautelar decretada. ,

Cordialmente



***Rosa Aza Lozano
C.C. 41.517.224 de Bogotá
T.P. 13.574 del C. S. de la J***

Recurso de reposición

CAFEVIRTUAL <cafevirtualplotter@gmail.com>

Vie 19/11/2021 16:55

Para: Marlene Cristina Martinez Wilchez <mmartinw@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (636 KB)

Doc_1.pdf;

--

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

PROCESO: 110013103019202000032 00

Hoy 24 de NOVIEMBRE de 2021 siendo las ocho (8:00) de la mañana, SE FIJA EN TRASLADO EL RECURSO DE REPOSICIÓN por el término de TRES (3) días, en cumplimiento al artículo 319 y 108 del C.G.P.

Inicia:	25 de NOVIEMBRE de 2021 a las 8:00 A.M.
Finaliza:	29 de NOVIEMBRE de 2021 a las 5:00 P.M.

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ